



Política de Desconexión Digital

Índice

1. Contexto	3
1.1 Marco Normativo.....	3
1.2 Políticas de Condis.....	4
2. Medidas propuestas por Condis para dar cumplimiento a la desconexión digital de sus profesionales	5
2.1 El derecho a la desconexión digital.....	5
2.2 La desconexión digital, ¿derecho u obligación?.....	5
2.3 Conciliación vida personal y profesional.....	5
2.4 Uso de los medios informáticos.....	5
2.5 Garantía de desconexión.....	6
2.6 ¿Medidas disciplinarias?.....	6
2.7 Supuestos en los que no será de aplicación el derecho a la desconexión digital: “incidentes sobrevenidos”.....	6
2.8 Medidas de implementación y sensibilización.....	7
3. Ámbito de aplicación	8
4. Vigencia de la política	8

1. CONTEXTO

1.1. Marco Normativo

El 7 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "**Ley Orgánica de Protección de Datos**") cuya Disposición Final 13 modifica, a los efectos de la presente política, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, "**ET**"). Dicha modificación supuso incluir en el ET el Art. 20 bis que tiene el siguiente tenor literal:

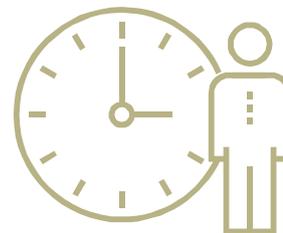
"Los trabajadores tienen derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el empleador, a la desconexión digital y a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales".

También cabe hacer mención al Art. 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos que establece la obligación de la empresa de regular una política interna sobre las modalidades del ejercicio del derecho a la desconexión digital, previa audiencia de los representantes de las personas trabajadoras.

El mismo Art. 88 exige que el derecho a la desconexión digital debe garantizar a las personas trabajadoras (en adelante, también referidas como "**Profesionales**") el respeto a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar, más allá del tiempo de trabajo determinado legal o convencionalmente.

Dicha política es aplicable a TODOS los Profesionales (sin exclusión del personal directivo) independientemente si han sido contratados a tiempo completo o parcial o si realizan su trabajo a distancia.

En aras a que esta política interna reguladora de la desconexión digital (en adelante, la "**Política de Desconexión Digital**") tenga sentido, Condis Supermercats, S.A. (en adelante, "**CONDIS**" o la "**Compañía**") ha decidido establecer las presentes pautas para cumplir con las obligaciones normativas. En este sentido, CONDIS informará a sus Profesionales sobre el uso de las herramientas puestas a su disposición en materia de desconexión digital.



Con motivo de todo lo anterior, y en aras a dar cumplimiento a las nuevas obligaciones establecidas por la Ley Orgánica de Protección de Datos en materia de desconexión digital, CONDIS propone las disposiciones que se detallan a continuación para garantizar el respeto del tiempo de descanso de todos y cada uno de los Profesionales que conforman su plantilla, sin perjuicio de las modificaciones normativas así como de los acuerdos que puedan adoptarse en el futuro en el seno del convenio colectivo en relación a la desconexión digital.

1.2. Políticas de Condis

Tal y como se habrá podido observar en el apartado relativo al Marco Normativo, la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos no solamente hace referencia a la necesidad de las personas trabajadoras de “desconectar” de sus vidas profesionales sino también se hace referencia a otros derechos de entre los cuales destacamos el derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales y frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización.

CONDIS, siendo una compañía comprometida con el cumplimiento del marco normativo y con el ánimo de garantizar cada uno de los derechos de sus empleados, ha elaborado diferentes políticas que garanticen los derechos de sus empleados tales como el Protocolo de Geolocalización y el de Videovigilancia.

2. MEDIDAS PROPUESTAS POR CONDIS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL DE SUS PROFESIONALES

2.1. El Derecho a la Desconexión Digital

Tal y como exige el Art. 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Art. 20.bis ET, CONDIS garantizará a los Profesionales que conformen su plantilla, el derecho a la desconexión digital una vez finalice la jornada laboral.

En este sentido, las personas trabajadoras de CONDIS (tanto si prestan su actividad laboral presencialmente como si lo hacen a distancia) tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, independientemente del medio que se utilice, una vez finalice su jornada laboral, salvo supuestos excepcionales tal y como se detallará en el apartado 2.7 de la presente Política.

2.2. La desconexión digital, ¿derecho u obligación?

De la literalidad de la normativa aplicable, se desprende que la desconexión digital es un DERECHO de toda persona trabajadora, y no una obligación.

Elo implica que, todo aquel que quiera enviar un e-mail, un mensaje, etc. podrá hacerlo, sin embargo, deberán ser conscientes de que el receptor de dichas comunicaciones no tiene obligación alguna de contestar a las mismas hasta el inicio de su jornada laboral, salvo en los supuestos que se describen en el apartado 2.7.

2.3. Conciliación vida personal y profesional

El objetivo principal de la medida es garantizar el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de todas las personas trabajadoras, desconectando de la vida profesional una vez finalizada la jornada laboral ordinaria.

En este sentido, la convocatoria de reuniones (ya no solo internas sino también con potenciales clientes), la formación, así como cualquier otro tipo de actividad o evento directamente relacionado con la actividad profesional, se realizará, teniendo en cuenta la jornada de cada uno de los Profesionales así como su duración y, en la medida de lo posible, dicha reunión o actividad no se extenderá más allá de la finalización de la jornada ordinaria de trabajo salvo que se pacte de forma expresa lo contrario entre el Profesional y la Compañía, en aras a no afectar el tiempo de descanso de cada uno de los Profesionales de CONDIS.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.7 siguiente, para los supuestos en los que las necesidades sobrevenidas exijan actuaciones excepcionales fuera de la jornada ordinaria.

2.4. Uso de los medios informáticos

Todos los Profesionales de CONDIS se comprometen a hacer un uso debido de los medios tecnológicos puestos a disposición por la Compañía evitando, en la medida de lo posible, su uso profesional una vez finalizada la jornada laboral.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.7 siguiente, para los supuestos en los que las necesidades sobrevenidas exijan actuaciones excepcionales fuera de la jornada ordinaria.

De conformidad con el Manual de Usuarios de Sistemas de CONDIS, la Compañía solamente facilitará dispositivos móviles (i) a todos los profesionales que conforman el Equipo Directivo de CONDIS, (ii) así como los Miembros de la Propiedad, (iii) todos los Profesionales que ocupen puestos de trabajo que, en el desempeño de sus funciones, deban permanecer más del 35% de su tiempo laboral fuera de su centro de trabajo, con necesidad de ser localizados, y (iv) finalmente aquellos Profesionales que ocupen puestos de trabajo, que en el desempeño de sus funciones, deban permanecer localizables fuera de su horario laboral.

2.5. Garantía de desconexión

Con la presente Política, CONDIS pretende poner de manifiesto su intención de garantizar el derecho a la desconexión durante el período de descanso de sus Profesionales (descanso diario, semanal, vacaciones anuales, permisos, bajas por incapacidad, excedencias, etc.).

En este sentido, y para poder conciliar los periodos de descanso de los Profesionales de CONDIS, cuando un usuario no pueda atender el correo por motivos de vacaciones, bajas, etc., se deberá activar la opción "Fuera de oficina" para avisar al remitente de los mensajes, tanto de la fecha en la que podrá responder el mensaje, como de a quién contactar en su ausencia.

2.6. ¿Medidas disciplinarias?

A colación de lo establecido en los puntos anteriores y también como garantía hacia los Profesionales que cumplan con su derecho a la desconexión, CONDIS garantiza que no sancionará disciplinariamente a aquellos Profesionales que con ocasión del ejercicio de su derecho a la desconexión digital no atienda a las comunicaciones, fuera de su jornada laboral salvo en aquellos supuestos establecidos en el apartado 2.7.

Es decir, hacer uso del derecho que disponen todas las personas trabajadoras, no repercutirá negativamente en su desarrollo como profesional en CONDIS.

2.7. Supuestos en los que no será de aplicación el derecho a la desconexión digital: "incidentes sobrevenidos"

Tal y como ya se ha podido anticipar, en el día a día surgen imprevistos ("incidentes sobrevenidos") y más en un tipo de actividad como la llevada a cabo por CONDIS ("*Comercio al por mayor y al por menor de otros productos alimenticios, helados de todas clases (...)*") cuyos servicios (p.ej. atención al cliente, suministros, etc.) se prestan prácticamente los 365 días al año, las 24 horas del día.

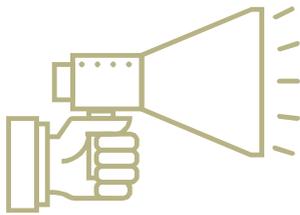
Con motivo de lo anterior, no serán de aplicación las medidas descritas en la presente Política que garantizan la desconexión de los Profesionales de CONDIS cuando se produzcan incidentes sobrevenidos que se consideren (i) casos de fuerza mayor o (ii) que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio empresarial o del negocio, cuya URGENCIA necesita sin ningún tipo de duda una respuesta inmediata por parte del PROFESIONAL al cargo siempre y cuando

dicha urgencia no pueda ser cubierta por el personal que esté operativo en ese momento (incluidas las guardias).

A meros efectos ilustrativos (sin limitarse a los que se detallan a continuación) consideramos que estarían incluidos en los supuestos anteriormente descritos: incendio en algunos de los locales, robo/hurto, incidente con un transportista, accidente del trabajo, crisis alimentaria, etc.

Para solventar los referidos incidentes sobrevenidos fuera de la jornada laboral, se contactará con el Profesional al cargo a través de los canales habilitados por la Compañía para comunicarle el incidente en cuestión.

2.8. Medidas de implementación y sensibilización



A colación de lo que se ha venido destacado a lo largo de la Política, tan importante es establecer los criterios para la desconexión de los Profesionales de CONDIS como su concienciación/sensibilización.

Para lo anterior, CONDIS informará a todos sus Profesionales sobre lo necesario que es cumplir con la desconexión digital, ya no solo a nivel personal sino también profesional.

En este sentido, CONDIS informará formalmente a todos sus empleados mediante una comunicación interna, así como en el momento de su incorporación a los Profesionales de nueva incorporación, de la presente Política de Desconexión Digital.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política será aplicable a la totalidad de los Profesionales de la Compañía.

4. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La presente Política iniciará sus efectos con su comunicación a todos los Profesionales y se mantendrá vigente de forma indefinida

No obstante, dado que el ámbito profesional está en constante cambio, será necesario que ajustemos las normativas/políticas que rigen CONDIS a los mismos.

De nada sirve elaborar la presente Política si ésta no se adapta regularmente a los nuevos tiempos con la ayuda de TODOS los Profesionales que integran la Compañía.



PASIÓN
TRANSPARENCIA
RESPECTO
CALIDAD
SERVICIO
COLABORACIÓN
HONESTIDAD
AYUDA

DIVERSIÓN
ESFUERZO
INTEGRIDAD
EFICIENCIA

PROXIMIDAD
RESPONSABILIDAD
RIGOR

OPTIMISMO
EXCELENCIA
COMPETITIVIDAD
PRECIO
ORGULLO
COMPROMISO